

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »
Pago adelantado.	

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenie y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 360.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse, según ha propuesto la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares para su renovación, á elegir cinco Vocales propietarios, dos no Farmacéuticos y tres Profesores inscritos en el Cuerpo de Titulares; cinco suplentes, Profesores también del Cuerpo, y otro por defunción de D. Gregorio López González, que podrá no ser técnico, en la forma que determinan los artículos 97 al 99 de la Instrucción general de Sanidad y las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 10 de noviembre de 1906, *Gaceta* del 13,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Farmacéuticos titulares para que elija cinco Vocales propietarios, dos no Farmacéuticos y tres profesores inscritos en el Cuerpo de Titulares y seis Vocales suplentes, uno de los cuales podrá no ser técnico, debiendo tenerse en cuenta que pueden ser

reelegidos, tanto los Vocales propietarios como los suplentes, de cuya renovación se trata.

2.º Que la elección habrá de verificarse en la forma que prescribe la Ordenanza para la renovación de las Juntas de Patronato, aprobada por Real orden de 10 de noviembre de 1906, *Gaceta* del 13, remitiéndose las listas y papeletas á que se refiere el artículo 5.º de dicha Ordenanza, en las capitales de provincia donde funcione más de un Subdelegado, al más antiguo de éstos, y que la elección en las capitales pueda verificarse, si conviniese, en un solo local.

3.º Que la elección para elegir compromisarios en cada partido judicial se verifique el día 9 de enero próximo, y la de Vocales propietarios y suplentes por los compromisarios en las capitales de provincia el día 16 del mismo; y

4.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1915.—ALBA.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo Sr.: Debiendo procederse, según ha propuesto la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares, para su renovación, á elegir seis Vocales propietarios y cinco suplentes, en la forma que determinan los artículos 97 al 99 de la Instrucción general de Sanidad y las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 10 de noviembre de 1906 (*Gaceta* del 13),

S. M. el REY (q. D. g.), de confor-

midad con el dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Veterinarios titulares para la renovación parcial de su Junta de Gobierno, con arreglo al párrafo tercero artículo 99 de la Instrucción.

2.º Que en la forma que prescribe la Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de noviembre de 1906, *Gaceta* del 13, se proceda por dicho Cuerpo á elegir seis Vocales propietarios y cinco suplentes, que deben sustituir en su Junta de Gobierno á los que han de cesar en la misma por haber cumplido el tiempo reglamentario y cubrir las vacantes que en ella existan, pudiendo ser reelegidos los que cesan.

3.º Que las listas y papeletas á que se refiere el artículo 5.º de la Ordenanza citada, se remitan en las capitales de provincia donde hubiere varios Subdelegados de Veterinaria, al más antiguo de éstos, y que la elección en las capitales pueda verificarse, si conviniese, en un solo local.

4.º Que la votación para elegir compromisarios en cada partido judicial se verifique el día 9 de enero próximo, y la de los Vocales propietarios y suplentes, por los compromisarios en las capitales de todas las provincias el día 16 del mismo, y

5.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1915.—ALBA.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

De la *Gaceta* núm. 357.

Gobierno civil.

Servicios militares.

No obstante lo dispuesto por circulares de este Gobierno, publicada la última en el BOLETIN OFICIAL del 16 del mes anterior, los Alcaldes de los pueblos cuya relación se inserta á continuación, aun no han acusado recibo ni devuelto en su caso las licencias absolutas que para su entrega á los respectivos interesados les fueron remitidas por el Sr. Jefe de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Burgos, y no encontrándome dispuesto á consentir que sin causa justificada dejen de cumplirse los servicios que se les encomienden á las autoridades locales, les prevengo por última vez que, si en término de ocho dias no comunican á este Gobierno de haber dado cuenta á dicha Zona de Reclutamiento del indicado servicio, me veré en el sensible pero imprescindible deber de tomar medidas coercitivas contra los morosos, que no dudo procurarán evitar.

Burgos 22 de diciembre de 1915.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Cervera.

**

RELACION QUE SE CITA

Arandilla, Quemada, Sotillo de la Ribera, Villalba de Duero, Prádanos de Bureba, Barrios de Colina, Gredilla la Polera, Quintanilla-Vivar, Riocezo, San Pedro Samuel, Sotopalacios, Belbimbre, Palazuelos de Muñó, Villasandino, Cogollos, Mazuela, Olmillos de Muñó, Pinilla-Trasmonte, Retuerta, Santa Inés, Villahoz, Valluércanes, Cueva de Roa (La), Horra (La), Orbaneja del Castillo, Arauzo de Salce, Barbadiello de Herreros, Cabezón de la Sierra, Pinilla de los Barruecos, Acedi-

llo, Cubillos del Rojo y Villalmanzo.

Burgos 16 de diciembre de 1915.
=El Comandante Jefe, Francisco Villena.—V.º B.º=El Teniente Coronel Jefe accidental, F. Robador.

TESOBERIA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, de las Zonas de Salas, Lerma y Aranda, para la liquidación del cuarto trimestre del actual ejercicio, se ha dictado la siguiente providencia.

«No habiendo satisfecho sus cuotas, correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio, los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos é impuesto de utilidades en los dos períodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la Recaudación de Contribuciones é Impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que, si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á estas providencias é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Arrendatario, el cual firmará el recibo en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Burgos 20 de diciembre de 1915.
=El Tesorero de Hacienda, Casildo Rodríguez.—V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Cayetano Sáiz Arnáiz, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: que en el incidente de pobreza seguido en dicho Juzgado

y de que se hará mención, se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que á la letra se copian.

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 16 de diciembre de 1915, el Sr. D. Cecilio García Morales, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente que ante el mismo pende entre partes, de la una como demandante D.ª Modesta González Gutiérrez, viuda, mayor de edad y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Francisco Herrero Navas y defendida por el Licenciado D. Federico Fernández Izquierdo, y de la otra como demandado D. Pedro Tobar Pardo, mayor de edad, labrador y vecino de Tardajos, representado por los estrados del Juzgado, por haber sido declarado en rebeldía, siendo también parte el Sr. Abogado del Estado, sobre que se la declare pobre en concepto legal para litigar contra el demandado en reclamación de 625 pesetas y réditos legales desde la interpelación judicial.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D.ª Modesta González Gutiérrez y con derecho á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil en el litigio que intenta promover contra D. Pedro Tobar Pardo, sobre reclamación de 625 pesetas é intereses legales, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de referida ley, y hágase saber al demandado esta resolución del modo y forma prevenida en los artículos 282 y siguiente y 769 de referido cuerpo legal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Cecilio García Morales.

Lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito; y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y sirva de notificación al demandado D. Pedro Tobar Pardo, expido y firmo el presente en Burgos á 22 de diciembre de 1915.
=Cayetano Sáiz.

D. Cecilio García Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en los autos ejecutivos que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda, se siguen á instancia del Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre de D. Justino Turiño Cam-

pano, vecino de esta ciudad, con don Ricardo Mazuela Varona, de la misma vecindad, sobre pago de 2.000 pesetas, intereses y costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados á dicho deudor, que con su tasación á continuación se describen.

Una tartana de dos ruedas, con toldo, muy usada, tasada en 100 pesetas.

Un armario pequeño muy viejo, en 1'50.

Un reloj despertador bastante deteriorado, en 2'50.

Oto id. de bolsillo, sistema Roskopf, en 3.

Otro id. también de bolsillo con tapas negras de metal, también muy usado, en 2.

Una mula cerrada, de más de 20 años, que mide aproximadamente un metro y 20 centímetros, en 30.

Un espejo de marco dorado que mide aproximadamente 25 centímetros en cuadro, en 2.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 5 de enero próximo venidero y hora de las once de su mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto, el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Burgos á 22 de diciembre de 1915.—Cecilio García Morales.—Por su mandado, Cayetano Sáiz.

Cornejo Félix (a) Merino, domiciliado últimamente en Sarracín, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad de Burgos para recibirle declaración en causa por estafa, instruida por denuncia dada por la Guardia civil, y apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Burgos á 21 de diciembre de 1915.—Cecilio García Morales.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de septiembre de 1915.

El día 4 se dió cuenta de la anterior de 30 de agosto que quedó

aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Que en vista de no haberse presentado licitador á la subasta del servicio de suministros celebrada el 31 de agosto, se anuncie nuevamente para mañana 5, á las once, bajo los tipos de 0'35 pesetas la ración de pan, 1'20 la de cebada y 0'30 la de paja, autorizando al Sr. Presidente para que si así no cubren los tipos, suba á 1'25 el de la cebada.

A circular del Sr. Gobernador civil de 31 de agosto, sobre formación y presentación de cuentas municipales, tres Sres. Concejales votaron requerir al Síndico en cuyo poder se encuentran las de 1911, 1912 y 1913, para que las dictamine en un término breve para evitar responsabilidades, y otros dos y el Sr. Presidente, que si viene alguna responsabilidad por la falta de las cuentas recaiga sobre el Síndico, por tener para dictaminar las de 1912 y 1913 desde julio de 1914, y las de 1911, desde septiembre de 1912, y resultando empate, se puso á discusión la urgencia del asunto, manifestando todos los Sres. Concejales que no debía existir tal urgencia, por lo cual el Sr. Presidente ordenó quedase por resolver hasta otra sesión.

Para cumplir acuerdos de la Junta de Ledania, de 31 de agosto, se acordó que vayan como comisionados por este Ayuntamiento en el día de mañana: el Concejal D. Matías González, al río Pedroso, á ver si puede hacerse un puente sobre él, y su coste; el Concejal D. Ezequiel González, al reconocimiento de los excedidos, en término de Ledania, de Juan Huerta y Angel del Hoyo, y al término de Santiuste, á la Junta con Cabeazón y Hacinas, para señalar terreno en Santiuste al ganado lanar de Claudio del Hoyo, que ha salido con viruela, el Concejal don Hilarión Serrano, y se les abone su trabajo de dicha Comisión.

Quedar enterada la Corporación de haber recibido aprobada la relación de las altas y bajas presentadas al Registro fiscal de edificios y solares de esta villa para 1916.

Y por último autorizar al Sr. Presidente para que disponga de mandar á los vecinos á arreglar los caminos de Ledania el día que crea más conveniente y para hacer con ellos los gastos de costumbre.

El 11 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 18 se dió cuenta de la anterior que quedó aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Resolviendo el empate que resultó en la sesión anterior al dar cuenta de la circular del Sr. Gobernador civil, sobre formación de cuentas municipales, se acordó por mayoría requerir al Síndico D. Leonardo Molinero, para que en un término breve dictamine las de 1911, 1912 y 1913 que tiene para dictamen, para evitar responsabilidades.

Aprobar el socorro de cuatro pesetas para ocho días, ordenado por el Sr. Alcalde con fecha 16, á Isaias Heras, por enfermedad de su mujer.

Quedar enterada la Corporación de haber sido aprobado por la Superioridad el apéndice de rústica y pecuaria, formado para el año 1916.

A circular del Sr. Gobernador civil de 8, sobre nombramiento de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria, se acordó por unanimidad, nombrar desde luego Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de este Ayuntamiento con carácter de interino, al Sr. Subdelegado de Veterinaria de este partido con residencia en esta villa, D. Robustiano Bengoechea Septien, hasta que en los nuevos presupuestos se fije la cantidad que ha de abonarse al propietario, y que al confeccionar aquéllos se tenga en cuenta para fijar el sueldo que le corresponda como Veterinario municipal é Inspector de Higiene pecuaria y de carnes que es lo demás que determina el Sr. Gobernador civil en su circular de 5 de julio último, y se remita á dicho Sr. Gobernador certificación de este acuerdo, interesándole se digne alzar la multa impuesta por las razones que en la sesión se expresan, y se comunique el nombramiento al citado D. Robustiano Bengoechea.

Y por último, que la función de gracias del presente año, se celebre como de costumbre el día 20 del actual, oficiando al efecto á los señores Párrocos.

El 25 no se celebró sesión.

Sesiones de la Junta municipal.

El 22, convocada para acordar la adopción de medios para hacer efectivos los impuestos de consumos durante el año de 1916, y en su caso las tarifas que han de servir para dicho impuesto en citado año y los recargos municipales que han de imponerse sobre las contribuciones territorial é industrial, consumos, cédulas personales y carruajes de lujo para dicho año, no pudo tener efecto por falta de número.

El 24, convocada de nuevo al mis-

mo objeto que se expresa en la anterior de 22, se dió cuenta de la anterior última celebrada, que quedó aprobada, y tomaron los siguientes acuerdos:

Adoptar el medio de la administración del impuesto por el Ayuntamiento y que se remita al Sr. Administrador de Propiedades la certificación de este acuerdo que tiene ordenado; que para la demarcación del extrarradio se tenga en cuenta con relación á los edificios que en él puedan existir, lo que determina el artículo 1.º del Reglamento de consumos vigente; que en cuanto al señalamiento de tarifas, cuando se apruebe el medio adoptado, se convoque á nueva sesión para acordarlas, y por último, que como recargos municipales para 1916, se imponga el 16 por 100 sobre rústica y pecuaria y edificios y solares, el 100 por 100 sobre las cuotas de consumos, el 10 por 100 sobre la contribución industrial, el 50 por 100 sobre cédulas personales y nada sobre carruajes de lujo.

Y para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento, y, previa su aprobación, remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal, como yo el Secretario el presente extracto de sesiones del mes de septiembre, que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Salas de los Infantes á 15 de octubre de 1915.—León M. Huerta.—V.º B.º—El Alcalde, Maximiano Martínez.

Aprobación.—Dada cuenta al Ayuntamiento del extracto de sesiones que antecede, en la sesión ordinaria que se celebró el día 16 del actual, acordó aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Salas de los Infantes 18 de octubre de 1915.—El Secretario, León M. Huerta.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Bañuelos de Bureba, partido judicial de Briesca, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos

pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justi-

ficantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 20 de diciembre de 1915.
—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

OBRAS PÚBLICAS

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas en el término municipal de Mambrillas de Castrejón, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la provincial de Roa á Santa María del Campo á la de Aranda á Cantalejo, desde su origen hasta Mambrilla de Castrejón, trozo 2.º

Núm. de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	Miguel Casin Esteban.....	Valladolid.....	Tierra.
2	Heliodoro Zamorano Arranz..	Isla de Cuba.....	Idem.
3	Juan Aguado Horra.....	Mambrilla Castrejón.	Idem.
4	Hermenegildo Aguado Ramos.	Idem.....	Idem.
5	Torbias Diez Ramos.....	Valcavado de Roa....	Idem.
6	Isidoro Cuesta Santos.....	Mambrilla Castrejón.	Idem.
7	Jerónima Obejas Pérez.....	Idem.....	Idem.
8	Félix del Val San Martín....	Idem.....	Idem.
9	Isidoro Cuesta Santos.....	Idem.....	Idem.
10	Tomasa San Martín Arranz...	Idem.....	Idem.
11	Vicente Ramos Horra.....	Idem.....	Idem.
12	Valentín Arranz Ramos.....	Idem.....	Idem.
13	Cipriano Ramos Ramos.....	Idem.....	Idem.
14	Mariano Arranz Ruiz.....	Idem.....	Idem.
15	Ruperto Aguado Horra.....	Idem.....	Idem.
16	Benito Arranz Ramos.....	Idem.....	Idem.
17	Martín Sanz Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.
18	Ruperto Aguado Horra.....	Idem.....	Idem.
19	Mariano Arranz Ruiz.....	Idem.....	Idem.
20	Eleuterio Callejo Oña.....	Idem.....	Idem.
21	Hilario Horra Arranz.....	Idem.....	Idem.
22	Leandra Oña Arranz.....	Idem.....	Idem.
23	Domingo Arranz Bombín....	Bilbao.....	Idem.
24	Benito Alonso Bernabé.....	Mambrilla Castrejón.	Idem.
25	Tomás Beltrán Requejo.....	Idem.....	Idem.
26	Cipriano Ramos Ramos.....	Idem.....	Idem.
27	Manuel Cristóbal Esteban....	Idem.....	Idem.
28	Jerónima Obejas Pérez.....	Idem.....	Idem.
29	Florentino Aguado Horra....	Idem.....	Idem.
30	Juana Bombín.....	Idem.....	Idem.
31	Hermenegildo Aguado Ramos.	Idem.....	Idem.
32	Valentín Arranz Ramos.....	Idem.....	Viña.
33	Francisco Garcia Bombín....	San Llorente.....	Tierra.
34	Marino de las Heras Esteban.	Mambrilla Castrejón.	Idem.
35	Casimira Horra Vizcarra....	Idem.....	Idem.
36	Adrián San Martín Oña.....	Idem.....	Idem.
37	Marcos San Martín Ruiz....	Idem.....	Idem.
38	Lino Vizcarra Zapatero.....	Idem.....	Idem.
39	Pablo Domingo Esteban.....	S. Martín de Rubiales.	Idem.
40	Mariano Vizcarra Zapatero...	Mambrilla Castrejón.	Idem.
41	Benito Arranz Ramos.....	Idem.....	Idem.
42	Mariano Boteller Mauri.....	Idem.....	Idem.
43	José Sánchez de Robledo....	Cádiz.....	Idem.
44	Francisco Garcia Bombín....	San Llorente.....	Idem.
45	José Fuente Zapatero.....	Mambrilla Castrejón.	Idem.
46	Tomás Beltrán Requejo.....	Idem.....	Idem.
47	Celestino Zapatero Ruiz....	Idem.....	Idem.
48	Mariano Vizcarra Zapatero...	Idem.....	Idem.
49	Juan Alonso Diez.....	Idem.....	Idem.
50	Isidoro Cuesta Santos.....	Idem.....	Idem.
51	Marino de las Heras Esteban.	Idem.....	Idem.
52	Benito Arranz Ramos.....	Idem.....	Idem.
53	Margarita Arranz de la Cruz..	Idem.....	Idem.
54	Mariano Arranz Ruiz.....	Idem.....	Idem.
55	Isidoro Diez Ramos.....	Idem.....	Era.
56	Lino Vizcarra Zapatero.....	Idem.....	Tierra.
57	Cipriano Fuente Ruiz.....	Idem.....	Idem.
58	Eugenio Fuente Oña.....	Idem.....	Era.
59	Cipriano Fuente Ruiz.....	Idem.....	Idem.
60	Mariano Oña Fernández.....	Idem.....	Idem.
61	Marcos San Martín Ruiz.....	Idem.....	Idem.
62	Lorenzo Zamorano Arranz...	Idem.....	Idem.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 15 días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo prescrito en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 18 de diciembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Alcaldía de Olmedillo.

Se ruega á las autoridades que tengan noticia del paradero de Julia Andrés, fugada del domicilio conyugal de esta villa, procedan á su busca y captura, y, caso de ser habida, la pongan á disposición de esta Alcaldía para ser entregada á su esposo que la reclama.

Olmedillo 21 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Juan Fiel.

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito, en sesión ordinaria del día 18 de los corrientes, acordaron contratar la luz pública en las calles de esta villa con D. Pablo Martínez, de esta vecindad, en la cantidad de 300 pesetas por 14 luces, distribuidas en las calles de la población, cuyo acuerdo se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y hacer las reclamaciones conducentes por las personas á quienes pueda interesar, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Peral de Arlanza 20 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Esteban Prieto.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año 1916, se halla de manifiesto al público, con el informe del Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Peral de Arlanza 20 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Esteban Prieto.

Alcaldía de Castil de Peones.

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Castil de Peones 19 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Andrés Serrano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Peral de Arlanza.
Santa Inés.
Santibáñez del Val.
Barbadillo de Herreros.
Junta de Traslaloma.
Escalada.
Fresneda de la Sierra.
Moradillo de Roa.
Los Altos.
Hontanas.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Formados los repartimientos de la contribución territorial de este distrito, de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados libremente y presentar las reclamaciones que crean justas y legales, advirtiendo que transcurrido el plazo marcado no se admitirá ninguna y se remitirá á la Administración de Contribuciones de la provincia para su aprobación.

Espinosa de los Monteros 20 de diciembre de 1915.—El Alcalde, P. O., Alfonso Pelayo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Palazuelos de Muñó.
Belbimbre.
Olmillos de Muñó.
Rubena.

Alcaldía de Urbel del Castillo.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el año próximo de 1916, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Urbel del Castillo 20 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Marcelino Bañuelos.

Igual anuncio hace el Alcalde de Los Altos.

Alcaldía de Junta de Traslaloma.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación

de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Junta de Traslaloma 18 de diciembre de 1915.—El Alcalde, León Novales.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cubo de Bureba.

Alcaldía de Castrillo Matajudíos.

La Junta municipal de este distrito ha acordado solicitar autorización para el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja y leña que se consume, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario que resulta en el mismo para el próximo año de 1916, consistiendo el gravamen en 25 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de paja de todas clases, y el de 7'10 en igual cantidad de leña.

Lo que se anuncia al público para que los vecinos puedan presentar en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Castrillo Matajudíos 28 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Teófilo Reinoso.

Alcaldía de Berlangas de Roa.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotación de 750 pesetas, que serán satisfechas anualmente por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de 12 familias pobres, enfermos y transeuntes y casos de oficio.

Los aspirantes, que serán Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del plazo de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El agraciado podrá contratar con cien vecinos acomodados de este término municipal y se le facilitará casa para vivir.

Berlangas 20 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Antonio Cabornero.

Alcaldía de Cayuela.

Se halla vacante la plaza de Inspector de Higiene pecuaria de este

distrito municipal, la que se proveerá con arreglo á las disposiciones vigentes.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el improrrogable plazo ó término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Cayuela á 19 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Santiago Puento.

Alcaldía de Hinestrosa.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de este distrito.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de diez días.

Hinestrosa 13 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Gaudencio Gil.

Alcaldía de Villangómez.

Por dimisión del que la venía desempeñando, quedará vacante, desde el día 1.º de enero próximo, la plaza de guarda municipal de este pueblo, con el sueldo anual de 300 pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

Villangómez 19 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Bruno Revilla.

Anuncios particulares

SANTA OLALLA OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 1, 3.º, dcha.; consulta de once á una. 3

El día 23 del actual, al anochecer, ha desaparecido de Quintanadueñas una potra lechal, de pelo negro, frontina y calzada de un pie.

Quien la hubiere recogido se servirá dar aviso á su dueño, Esteban Garrido, en dicho Quintanadueñas, quien gratificará.

Quintanadueñas 26 de diciembre de 1915.—Esteban Garrido.

Se vende un caballo padre, tres ruferos, tres burros garañones, una vaca holandesa recién parida, con leche abundante y dos novillas de treinta meses, próximas á parir.

Para tratar, avistarse con su dueño Nicasio Martínez, vecino de Pampliega. 2-2